

EN TORNO AL ESCULTOR LUIS ORTIZ DE VARGAS: NUEVOS APORTES DOCUMENTALES

POR FERNANDO DE LA VILLA NOGALES Y
ESTEBAN MIRA CABALLOS

Luis Ortiz de Vargas fue uno de los autores que más destacaron en el panorama escultórico andaluz, siendo, en palabras del malogrado historiador Jorge Bernalles Ballesteros, “uno de los artistas de biografía más sugestiva en el arte hispánico del siglo XVII”¹. Sin embargo, todavía en la actualidad son bastante limitadas las noticias que se tienen tanto de su vida como de su prolífica labor artística, pues, exceptuando el ya citado trabajo de Bernalles Ballesteros, los datos de que disponemos se limitan a varias cartas notariales que fueron exhumadas y publicadas en las primeras décadas de este siglo por José Gestoso, Celestino López Martínez y Miguel de Bago y Quintanilla².

Como es bien sabido este escultor nació en Cazorla en torno a 1590, adquiriendo el título de maestro ensamblador y arquitecto entre 1614 y 1615³. Posiblemente fueron las dificultades que encontró para abrirse camino en el difícil mercado sevillano -donde por aquellos años trabajaban escultores de la talla de Juan de Mesa o Francisco de Ocampo- lo que le llevó a instalarse en Lima, ciudad en la que permaneció entre 1619 y 1627.

No obstante, y muy a pesar de la existencia de maestros de muy primera fila en la capital Hispalense, es evidente que Luis Ortiz de Vargas llegó a alcanzar cierto

1. BERNALES BALLESTEROS, Jorge: “Noticias sobre el escultor y arquitecto Luis Ortiz de Vargas”, *Andalucía y América en el siglo XVII*, T. II. Sevilla, E. E. H. A., 1985, p. 97.

2. GESTOSO Y PEREZ, José: *Sevilla Monumental y artística*. Sevilla, 1892. LOPEZ MARTINEZ, Celestino: *Arquitectos, escultores y pintores vecinos de Sevilla*. Sevilla, 1928.-*Desde Martínez Montañés hasta Pedro Roldán*. Sevilla, 1932. BAGO Y QUINTANILLA, Miguel: *Arquitectos, escultores y pintores sevillanos del siglo XVII*. Sevilla, Laboratorio de Arte, 1932.

3. BERNALES BALLESTEROS: *Ob. Cit.*, p. 103.

prestigio antes de su partida y posteriormente a su regreso. Prueba de ello son las importantes labores que contrató como, por ejemplo, la sillería de Coro de la Catedral de Málaga, el retablo de la Virgen de los Reyes de la Catedral de Sevilla o el retablo para la hermandad del Santísimo Sacramento de la parroquia de la también sevillana parroquia de Omnium Sanctorum.

En estas líneas queremos dar a conocer dos nuevos documentos sobre la producción de Ortiz de Vargas. En uno de ellos se documenta un retablo tradicionalmente adscrito a Francisco de Ocampo, mientras que en el otro se ofrecen nuevos datos sobre una obra ya conocida del maestro de Cazorla, es decir, las trazas y condiciones del retablo mayor del extinto convento de San Francisco de Marchena.

1.-EL RETABLO DE LA MERCED DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO DE CARMONA

A continuación demostraremos que el retablo de la actual capilla de la Merced de la parroquia de San Pedro de Carmona, que tiempo atrás perteneció a la familia del regidor Alonso Martín Celada, es obra de Luis Ortiz de Vargas. Este trabajo tiene más importancia cuanto que se daba hasta la fecha como obra documentada del escultor, natural de Villacarrillo, Francisco de Ocampo.

En realidad la documentación que se conocía sobre este retablo era una carta de pago, fechada el 16 de octubre de 1617, en la que Ocampo se daba por pagado “de toda la escultura que yo hice para un retablo de una capilla que dicho regidor tiene en la iglesia de San Pedro de la dicha villa de que hice escritura de concierto en once de abril de este año”⁴. A partir de la publicación de este documento todos los estudiosos del arte sevillano, incluido el biógrafo de Francisco de Ocampo, Antonio Martín Macías, habían considerado el retablo como obra documentada y de atribución segura del escultor de Villacarrillo⁵.

Sin embargo un nuevo hallazgo documental realizado por nosotros demuestra el error en el que se ha incurrido, pues, en realidad este retablo fue concertado por el regidor Alonso Martín Celada con Luis Ortiz y Vargas el 7 de noviembre de 1616, ante el escribano público de Carmona Alonso Núñez⁶.

En esta carta de obligación Ortiz de Vargas se declaraba “maestro arquitecto y entallador, vecino de la ciudad de Ecija”, ciudad en la que al parecer se acercó con motivo de la realización del retablo mayor del convento del Carmen Descalzo de Ecija y en la que permaneció tan sólo un año, pues en 1617 afirmaba ser ya vecino de Sevilla “a la collación de San Miguel”⁷.

4. LOPEZ MARTINEZ: *Desde Martínez Montañés...*, p. 105.

5. MARTIN MACIAS, Antonio: *Francisco de Ocampo. Maestro escultor (1579-1639)*. Sevilla, 1983.

6. Véase el apéndice I.

7. BERNALES BALLESTEROS: *Ob. Cit.*, p. 103.

Así, pues, el escultor de Cazorla se comprometió con el regidor Martín Celada a realizar para el testero principal de su capilla un retablo “de pino de segura y las columnas de borne y los ocho tableros del dicho retablo de escultura de medio relieve y la madera de ellos de cedro”⁸. Esta última cláusula es muy importante ya que se sabía por Celestino López Martínez que en 1617 se comprometió Ortiz de Vargas a dar ocho tableros de escultura a Francisco de Ocampo y al dorador Fernando de Luque, sin que se supiera exactamente su destino⁹. Con mucho acierto interpretó Bernaldes Ballesteros que debían ser para una de las dos obras en las que entonces trabajaba Ocampo, es decir, el retablo mayor de la iglesia de San Pedro de Carmona o el retablo de la actual capilla de la Merced del mismo templo carmonense¹⁰.

Por lo demás la fecha de entrega debía ser el día de San Juan de 1617, es decir, disponía de poco más de seis meses para ejecutarlo y asentarlo “a su costa” en la capilla del mencionado regidor. Por toda la labor de ensambladura y talla de los relieves cobró un total de 500 ducados cuyo pago se estipuló, como era costumbre en la época, en tres pagas, a saber: “la primera para empezar, la segunda, en estando hecha la mitad del retablo, y, la tercera, se la vaya dando para acabar el retablo”¹¹.

La explicación de que el regidor carmonense se concertará varios meses después con Ocampo para trabajar en el retablo tiene una explicación muy sencilla que exponemos a continuación: en el instrumento notarial firmado por Ortiz de Vargas tan sólo se contrató el retablo y los ocho tableros de escultura que debían ubicarse en el banco –hoy en esta parte del retablo los dos relieves han sido sustituidos por sendas tablas de pintura– y en las dos calles laterales. Nada se decía de la talla que debía haber en la calle central ni del enorme relieve que todavía hoy corona el segundo cuerpo.

Evidentemente el regidor Alonso Martín Celada no hizo otra cosa que contratar el retablo con un buen retablista para a continuación enriquecerlo con sendas esculturas de Francisco de Ocampo quien, como es bien sabido, destacó como imaginero pero no como constructor de retablos. No en vano su producción retablística se limita a unos cuantos tabernáculos tan sólo pensados para dar cobijo a sus imágenes.

Por otro lado, nada tiene de extraño que la poderosa familia Celada contratara los servicios de Francisco de Ocampo, quien tenía cierta fama en esta localidad, sobre todo después de realizar en 1607 la imagen titular de la populosa cofradía de Jesús Nazareno. Asimismo, en 1608 el jurado Sebastián Pérez, que ostentaba el patronazgo de la capilla del Sagrario de la misma iglesia de San Pedro y que a la sazón era buen amigo de Celada, había hecho la misma operación que éste, al encargar su tabernáculo

8. *IBIDEM*.

9. LOPEZ MARTINEZ: *Retablos y esculturas de traza sevillana*. Sevilla, 1928, p. 75.

10. BERNALDES BALLESTEROS: *Ob. Cit.*, p. 103.

11. Véase el apéndice I.

a un retablista para enriquecerlo posteriormente con una imagen de San Francisco labrada por el propio maestro de Villacarrillo¹².

Por ello dos meses antes de que Luis Ortiz entregase el retablo se concertó el regidor Alonso Martín Celada con Ocampo para que esculpiese la talla de la hornacina central y el relieve principal del segundo cuerpo. Así, pues, en el actual retablo de la Merced de la iglesia de San Pedro de Carmona lo único que queda de la mano del maestro de Villacarrillo es el relieve del segundo cuerpo en el que se representa la “Imposición de la casulla por la Virgen a San Ildefonso”, de una gran belleza estética. Nada sabemos, en cambio, de la imagen -o del relieve- que debió ocupar la hornacina central, pues, hace ya varias décadas que se substituyó por una talla –de escaso valor artístico– con la advocación de la Virgen de la Merced, que es la intitulación nueva que ha recibido tanto el retablo como la antigua capilla de Martín Celada.

Lógicamente después del hallazgo de este documento resulta fácil observar matices estilísticos en este retablo que no coinciden plenamente con las características propias de Ocampo. Estas diferencias son sin duda mínimas pues no debemos olvidar que ambos escultores, jiennenses de nacimiento, fueron no sólo coetáneos sino que además se formaron en el mismo ambiente artístico sevillano. Entre las diferencias más notables debemos mencionar el hecho de que las columnas que solía tallar Ocampo eran o bien estriadas o bien entorchadas pero en muy raras ocasiones toscanas como son las que presenta el actual retablo de la capilla del Merced. Igualmente los relieves de las calles laterales, muy manieristas y de gran influencia montañesina, muestran ciertas diferencias estilísticas con la producción escultórica de Ocampo, así como los bastidores lisos en los que están enmarcados que nada tienen que ver con otras obras que realizó el maestro de Villacarrillo.

En resumen el retablo de la Merced de la parroquia de San Pedro de Carmona es obra del arquitecto y ensamblador Luis Ortiz y Vargas, limitándose la labor de Ocampo a la talla central -hoy desaparecida- y al magnífico relieve del segundo cuerpo.

La pintura de este retablo debió correr a cargo del dorador y pintor de imaginería Fernando de Luque, entonces residente en la sevillana collación de la Magdalena de Sevilla. No debemos olvidar que Luis Ortiz de Vargas no sólo se obligó a entregar los ocho relieves a Francisco de Ocampo sino también al propio Fernando de Luque. De esta forma queda claro el trabajo que cada cual realizó, el primero la ensambladura y los ocho tableros de las calles laterales, el segundo la imaginería de las dos hornacinas principales, y el tercero, la pintura.

12. VILLA NOGALES, Fernando de la y Esteban MIRA CABALLOS: “La antigua capilla del sagrario en la iglesia de San Pedro de Carmona”, *Archivo Hispalense*, N° 226. Sevilla, 1991, pp. 183-185.

2.-EL RETABLO MAYOR DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE MARCHENA

Esta obra, que por desgracia no ha llegado a nuestros días, se sabía que se debía al cincel de Luis Ortiz de Vargas debido a dos documentos localizados en el Archivo de Protocolos de Sevilla, a saber: la fianza que dio Diego López Bueno a Ortiz de Vargas el 21 de julio de 1631 y el finiquito de la obra otorgado en el mes de mayo del año siguiente¹³.

Sin embargo, nosotros vamos a dar a conocer la licencia de la Orden franciscana así como la obligación y las condiciones para su realización. Para empezar, seis días después de establecerse como fiador Diego López Bueno, es decir, el 27 de julio de 1631 el padre Provincial de Andalucía de los Franciscanos firmó la licencia de la Orden al guardián del convento de Marchena, fray Antonio Venegas¹⁴. La única condición que establecía dicha autorización es que los mil ducados que se decía donaba el Duque de Arcos para la hechura del retablo se gastasen en esa obra y no en otra cosa¹⁵. Sin duda, lo más interesante de esta licencia es que confirma de nuevo a los Duques de Arcos como los grandes mecenas del arte en la Marchena de los siglos XVII y XVIII.

El contrato se firmó el 28 de julio de 1631, insertándose en dicha escritura las condiciones de la obra. El material utilizado sería la madera de borne, cedro y pino de Flandes que el maestro debía utilizar cada cual en las partes más oportunas. Por lo demás el retablo estaría formado por tres cuerpos de tres calles, con cuatro columnas estriadas en el frontal¹⁶. En la calle principal debía dejar los huecos para colocar tres imágenes de bulto redondo que no se especifica si poseía el convento con anterioridad, o si se las había encargado a otro escultor. En las calles laterales se situarían seis lienzos de pintura sin que, como es lógico, se especificara su programa iconográfico. Igualmente en las condiciones se preveía que el maestro hiciera un sagrario para el mencionado altar.

El plazo de entrega sería de siete meses a partir de la fecha de la firma de la escritura de obligación, mientras que el precio total se estipuló en 1.400 ducados que serían abonados en cuatro pagas abonadas de la siguiente forma: 400 ducados inmediatamente después de la firma del contrato, dos meses después 100 ducados más, cuando estuviese realizado al 50 por ciento otros 500, y finalmente, los 400 ducados restantes una vez finalizado y asentado el retablo¹⁷.

13. BERNALES BALLESTEROS: *Ob. Cit.*, p. 122. La fianza dada por Diego López Bueno, que se intitula "Maestro Mayor de los Reales Alcázares y arquitecto vecino de Sevilla en la collación de Santa María", se encuentra también trasladada en el expediente de obligación que se conserva en el libro correspondiente a 1631 del Archivo de Protocolos de Marchena.

14. Véase el apéndice III.

15. *IBIDEM*.

16. En las condiciones se estableció inicialmente que fuesen columnas toscanas, sin embargo se cambió finalmente este diseño inicial especificando que fuesen estriadas. Véase el apéndice II.

17. Véase el apéndice III.

APENDICE I

Contrato entre el escultor Luis Ortiz de Vargas y el regidor Alonso Martín Celada para la construcción de un retablo para su capilla, Carmona, 7 de noviembre de 1616.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Luis Ortiz, maestro arquitecto y entallador, vecino de la ciudad de Ecija, estante al presente en esta villa de Carmona digo que por cuanto ante mi y el regidor Alonso Martín Celada y afanador, vecino de esta dicha villa, estando y concertado de que le haya de hacer y haga un retablo en el altar y capilla que tiene en la iglesia del señor San Pedro de esta villa todo él de pino de segura y las columnas de borne y los ocho tableros del dicho retablo de escultura de medio relieve y la madera de ellos de cedro asentado y puesto en perfección en la dicha capilla a mi costa según y de la manera que queda asentado y tratado entre mi y el dicho regidor Alonso Martín Celada de que está hecha una planta y traza que está en poder de vos firmada de ambos a dos y del presente escribano la cual la dicha obra estamos convenidos de que se la tengo de pagar dentro de cierto tiempo que irá del licenciado en esta escritura y con ciertas condiciones una de las cuales es que le tengo de dar fianza que haré y cumpliré lo susodicho y obliguen juntamente y de mancomún conmigo a ello como de las dichas condiciones consta que están firmadas de ambos a dos las cuales entrego al presente escribano para que las ponga e incorpore en esta escritura las cuales son del tenor siguiente. Aquí las condiciones:

Las condiciones que se obligaron de este retablo son las siguientes:

Primeramente, es condición que ha de ser de madera de toda la arquitectura de segura de pino bueno. Más es condición que no se ha de ceder de la traza sino muy bien labrada toda la obra que muestra tener en ella y es condición que vaya todo abisagrado a donde hubiere tableros y a donde no clavos y cola que vaya todo bien ajustado.

Es condición, que se ha de hacer en Ecija y después de acabado a su costa debe el regidor de lo traer.

Es condición, que los ocho tableros han de ser escultura de medio relieve de madera de cedro.

Es condición, que después de acabado este dicho retablo en avisándome lo he de venir a armar y ajustar en la capilla.

Es condición, que tocante a la escultura se han de hacer los santos que están escritos en la dicha trama.

Y es condición, que los capiteles de las columnas han de ser de borne.

Y es condición, que este retablo ha de hacer y será y ha de estar acabado para el día de San Juan de julio de seiscientos y diecisiete años.

Y es condición, que el dinero en que está concertado que son en quinientos ducados que ha de dar en tres pagas: la primera para empezar, la segunda, en estando hecha la mitad del retablo, la tercera, se la vaya dando para acabar el retablo.

Y es condición, que esta obra no ha de tener memoria y si tuviere alguna demasía que no tenga ya derecho para pedirla sita la voluntad del señor regidor. (Luis Ortiz y Vargas).

En virtud de las cuales dichas condiciones yo el dicho Luis Ortiz, maestro arquitecto y entallador, como principal y nos Alonso Pérez Alarás, maestro albañil, y yo, Juan Padilla, carpintero, vecino de esta dicha ciudad de Carmona, y Fernando de Luque, pintor, residente

en esta dicha ciudad como sus fiadores y principales pagadores... Otorgamos y conocemos que nos obligamos de que el dicho Luis de Ortiz haga el dicho retablo, en la dicha ciudad de Ecija, de la madera y de la suerte que está asentado por las condiciones de esta dicha escritura, hecha en el altar y capilla que está y tiene el dicho regidor Alonso Martín afanador que está en la iglesia del señor San Pedro de esta villa el cual se comenzará a hacer desde luego y lo dar acabado por el día de San Juan de junio primero que vendrá del año próximo venidero de seiscientos y diecisiete y acabado lo he de traer a esta villa a su costa del dicho regidor Alonso Martín afanador y traído lo tengo de poner y asentar en la dicha capilla a mi costa y riesgo para que el dicho regidor lo pueda hacer dorar y si así no lo hiciere y cumpliere que el dicho regidor Alonso Martín afanador lo pueda mandar hacer y por lo que le costare el del precio que va declarado en esta escritura y por lo que me hubiera dado adelantado por cuenta de ello se nos pueda ejecutar con sola esta escritura y el juramento simple de el dicho regidor y de quien su poder hubiere sin otra prueba ni recaudo alguno de que le relevamos por precio de lo cual el dicho regidor Alonso Martín afanador me ha de dar y pagar quinientos ducados pagados en tres pagas: la tercia parte de ellos, empezando la dicha obra, y la otra tercia parte, estando hecha la mitad del dicho retablo, y la otra tercia parte, estando acabado de asentar en dicho altar y capilla conforme a las condiciones de esta escritura.

Y acabado y asentado el dicho retablo como dicho es, si no fuere y estuviere según y como está hecha la planta de él y de la forma y manera que está tratado que el dicho regidor Alonso Martín afanador, pueda hacer ver y apreciar el dicho retablo y a dos personas que sepan y entiendan de lo susodicho y por el menoscabo que tuviere el dicho retablo conforme a la dicha planta y en vista de la dicha declaración y su juramento simple se me pueda ejecutar sin otra prueba ni recaudo alguno y para ello obligamos a dos los susodichos nuestras personas y bienes habidos y por haber y estando presentes el dicho regidor Alonso Martín afanador aceptó esta escritura según y como en ella se contiene y se obligó de dar y pagar al dicho Luis de Ortiz por el precio y valor del dicho retablo quinientos ducados...

Hecha y otorgada la carta en Carmona, en siete días del mes de noviembre de mil y seiscientos y diez y seis y los otorgantes lo firmaron a los cuales doy fe con efecto al dicho Luis Ortiz el cual presentó por testigos de su conocimiento a Gaspar López y a Pedro Montero, residentes en dicha villa, y los testigos otorgantes Juan Miño y Pedro Terán y Francisco Maqueda, vecinos de esta villa”.

(Archivo de Protocolos de Carmona, Escribanía de Alonso Núñez, 1616, ff. 929-932v.)

APENDICE II

CONDICIONES DEL RETABLO QUE HA DE HACER LUIS ORTIZ MAESTRO ENSAMBLADOR PARA EL CONVENTO DE NUESTRO PADRE SAN FRANCISCO DE LA VILLA DE MARCHENA

1.-Primera condición es que ha de ejecutar la traza que el mismo tiene dada para este retablo con su sagrario sin quitar de ella cosa alguna

2.-Segunda es que todo ha de ser de madera de borne y cedro donde al maestro el pareciere que conviene para algunas cosas de talla. Han de ser de pino las espaldas de los seis lienzos de pintura que han de ser tableros embarrotados y lo mismo las espaldas de las cajas y los dos cerramientos de pared de los lados del retablo han de ser de pino y la taza de encima salvo en las dos pilastrajos llevan sus escudos y frutas que han de ser de borne.

3.-Las tres cajas de la calle de enmedio han de ser redondas con el fondo suficiente para que estén en ellas las figuras y por las espaldas han de ser cuadradas, cerradas con tableros de pino embarrotados.

4.-Todas las columnas así medias como enteras han de ser estriadas lo cual no está en la traza.

5.-Encima del sagrario se ha de enmendar la peana que está en la traza y se ha de hacer una repisa volada que remate abajo en punta sobre que viene el Santo.

6.-Que ha de ejecutar puntualmente la traza y no se le han de pagar demasías ningunas aunque las eche y sean necesarias.

7.-Que el convento ha de enviar carretas a Sevilla por el retablo y el maestro las ha de cargar en Sevilla y luego descargarlo en Marchena. Que el convento no ha de hacer más de enviar la carreta o carretillas por él.

8.-Que todos los viajes que le fueren necesarios al maestro han de ir a su costa como son a tomar las medidas ciertas del sitio a enterarse de las mismas medias y a asentar el dicho retablo.

9.-Que lo ha de dar asentado a su costa a contento y satisfacción dentro de siete meses que se contarán desde el día que se hiciera la escritura.

10.-Que el maestro se ha de obligar con escritura a cumplir la ejecución de la traza y estas condiciones y de todo lo hecho y cumplido a ley de buena obra para lo cual ha de dar fianzas legas llanas y abonadas que aseguren las pagas que se le fueren haciendo.

11.-Que el convento ha de hacer escritura y obligar el síndico del mismo convento u otra persona tal al cumplimiento de las pagas al cual pueda el maestro ejecutar sino se le cumplieren al tiempo que abajo se señalará.

12.-Que el dicho maestro Luis Ortiz se obliga de hacer todo lo que está en la traza con estas condiciones por mil cuatrocientos ducados en moneda de vellón los cuales se le han de pagar de esta suerte: luego que se haga la escritura se le han de dar cuatrocientos ducados y pasados dos meses se le han de dar ciento y cuando la obra este a medio hacer o que conociendo se vea que está más de la mitad hecha otros quinientos ducados y el resto último que son cuatrocientos ducados ha de aguardar por ellos tiempo de ocho meses los cuales se han de contar desde el día que diere el retablo puesto y asentado en su lugar a contento y satisfacción.

Que toda la madera de pino ha de ser de flandes (añadido).

APENDICE III

Licencia del ministro provincial de la Orden de San Francisco para la construcción del retablo

Por obra del Ministro provincial del Andalucía y de los frailes menores de la regla y observancia de nuestro Seráfico Padre San Francisco entrega la licencia a Antonio Venegas predicador y guardián de nuestro convento de San Francisco de Marchena salud y paz en nuestro Señor Jesucristo porque por parte de V. R. estando junto y congregado todo el definitorio en este convento de San Francisco que de Sevilla se nos presentó una petición en la cual nos pedía que atento a la necesidad grande que ese dicho nuestro convento tiene de un retablo para el altar mayor y que su Excelencia el Señor Duque de Arcos da y ofrece para que sirva a su fábrica mil ducados los cuales ha de dar y entregar en diferentes plazos y habiendo concertado con oficiales de esta ciudad la fábrica del dicho retablo últimamente viene uno de ellos a obligarse a hacerlo en blanco por mil y cuatrocientos ducados sin otros gastos extraordinarios que forzosamente se habrán de añadir. La cual cantidad se le ha de dar y entregar al dicho oficial por sus plazos diferentes, le diésemos licencia para que el señor síndico de este dicho nuestro convento en nombre de él se pudiese obligar a dar y entregar la dicha cantidad y que al tiempo y cuando V. R. acabare su oficio hubiere alguna duda de la dicha cantidad que de el convento obligación a pagarla en lo cual venimos y convenimos todo el definitorio exhortando a V. R. haga todas las diligencias para que si posible fuere que de todo pagado y sin deuda alguna al tiempo que cumpla su oficio. Por tanto por las presentes concedo licencia para que el señor síndico de ese dicho nuestro convento en nombre suyo se obligue y pueda obligarse a la paga de los dichos mil y cuatrocientos ducados para lo cual podrá hacer la escritura o escrituras que fueren necesarias las cuales por esta nuestra presente confirmo y apruebo para que el convento esté obligado a la satisfacción de la dicha cantidad no sólo por el tiempo del padre guardián presente sino también por el tiempo venidero con tal condición que de los mil ducados que su Excelencia ofrece y da no se pueda gastar cosa alguna si no fuere en la satisfacción de la dicha cantidad en virtud de lo cual por esta nuestra patente firmada de mi mano, sellada con el sello mayor de nuestro oficio y refrendada por nuestro secretario. Dada en nuestro convento de Señor San Francisco de Sevilla en 27 de julio de 1631”.

(A. P. M., libro de 1631, fol. 569)



Retablo mayor de la capilla de la Merced de la iglesia de San Pedro de Carmona.
Luis Ortiz de Vargas 1616-1617.